REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA S. PAZOS, DE DANIEL FRANCISCO PAZOS LÓPEZ, CONFORME AL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" – ID Nº 234.200, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

RES. CNV N° 59 I / 12
Acta de Directorio Nº 049 / 12

Asunción, 14 de agosto de 2012

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley Nº 4.581/11 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", el Decreto Nº 8.334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.581/11", la Resolución CNV Nº 16 I/12 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2012", la Nota CNV/ADM Nº 492/2012, la Nota CNV/ADM Nº 519/2012, el Acta Nº 24/2012, las ofertas presentadas por las empresas Merlin Services, En Obras, S. Pazos, y Refrigeración Caballero y el Informe Nº 15/2012 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 21 de junio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 492/2012, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" - PAC Nº 234.200, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 519/2012, convocó a las empresas: Central Ingeniería S.R.L., Climarco S.A.E.C.A., Buen Aire S.A., Klima S.A., Tecnoservice S.A.E.C.A., ICI Aire Acondicionado S.R.L., Friotec S.R.L. y Doctor Cool S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 9 de julio del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas se recibieron los sobres de las empresas Merlin Services, de Cecilio Ortiz, En Obras, de Nelson Segovia, S. Pazos, de Daniel Pazos y Refrigeración Caballero, de Christian Caballero, según consta en el Acta Nº 24/2012.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 15/2012 expone que la oferta presentada por la empresa Refrigeración Caballero, de Christian Caballero, fue descalificada del proceso de contratación teniendo en cuenta que la oferta en números no coincidía con la oferta en letras, por tanto el formulario de oferta no fue debidamente completado. Al respecto, el art. 58 del Decreto Nº 21909/03 dispone *"...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de la oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente..."*, y el último párrafo del mismo artículo *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de anulizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA S. PAZOS, DE DANIEL FRANCISCO PAZOS LÓPEZ, CONFORME AL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" – ID Nº 234.200, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

RES. CNV N° 59 I / 12
Acta de Directorio Nº 049 / 12

Asunción, 14 de agosto de 2012

directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe mencionado sugiere al Directorio de la CNV, adjudicar bajo la modalidad Contrato Abierto Plurianual, a la firma unipersonal S. PAZOS, de Daniel Pazos, por montos mínimos y máximos, de acuerdo al sistema de adjudicación establecido en el Llamado "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" – ID Nº 234.200.----------

Que, para el presente ejercicio fiscal se cuenta con disponibilidad presupuestaria en Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro Nacional para la contratación del servicio solicitado en el Llamado "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" – ID Nº 234.200.----------

Por tanto, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa a la empresa S. PAZOS, de Francisco Daniel Pazos López, en el Llamado "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" – ID Nº 234.200, a fin de que la misma preste el servicio de mantenimiento y reparación de los acondicionadores de aire de la Institución, desde el 16 de agosto de 2012 al 15 de diciembre de 2013, según lo solicitado en las especificaciones del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, la suscripción de un contrato abierto con el Sr. Francisco Daniel Pazos López, propietario de la empresa S. PAZOS, por un monto mínimo de Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones) IVA incluido, conforme al art. 1 de la presente Resolución y según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – ESTABLECER, que la vigencia del contrato correspondiente al ejercicio fiscal 2013, estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias asignadas en dicho ejercicio en el rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución, condición que deberá estar incluida en el contrato respectivo.----------

4 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JORGE LUIS SCHREINER MARENGO, Presidente
PEDRO ARAUJO, Director
FERNANDO ESCOBAR, Director
ALICIA CICIOLLI DE GIMÉNEZ, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES • Asunción, Paraguay • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General